



**ACUERDO No. CSJANTA20-108**  
**lunes, 19 de octubre de 2020**

"Por medio del cual se establecen los turnos para la atención de acciones de Hábeas Corpus durante la vacancia judicial diciembre 2020 – enero 2021 que corresponde a Doctora GLORIA MARIA GÓMEZ MONTOYA, Magistrada del Tribunal Contencioso Administrativo de Antioquia para los Distritos Judiciales de Antioquia y Medellín, y la semana santa 2021 que le corresponde, en el Distrito Judicial de Antioquia, al Doctor WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN, Magistrado de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Antioquia, y en el Distrito Judicial de Medellín, le corresponde a la Doctora MARÍA EUGENIA GÓMEZ VELÁSQUEZ, Magistrada de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín".

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA**

El Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Acuerdo 3972 del 13 de marzo de 2007, y en desarrollo de lo dispuesto por la Ley 1095 de 2006, con ponencia del Magistrado Francisco Rafael Arcieri Saldarriaga, en Sesión ordinaria del día 15 de octubre de 2020 y

**CONSIDERANDO QUE**

1. Por Acuerdos 3972 del 13 de marzo de 2007 y 4007 del 29 de marzo de 2007, la otrora Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, reglamentó el sistema de turnos para la atención de la acción de Hábeas Corpus en el territorio nacional.
2. El artículo 2° del Acuerdo 3972 de 2007 dispone que: "ARTICULO 2°. Competencia para la definición de turnos: Las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura establecerán, en coordinación con los respectivos Tribunales, el sistema de turnos de disponibilidad para la atención de las acciones de Habeas Corpus, de conformidad con las reglas que se definen en este Acuerdo...".
3. Para garantizar la atención de las acciones de Habeas Corpus, durante la época de semana santa y vacaciones colectivas, se hace necesario la interrupción de las vacaciones de un (1) Magistrado (a) del Tribunal Administrativo de Antioquia o de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria de Antioquia o del Tribunal Superior de Medellín o del Tribunal Superior de Antioquia.
4. Con fundamento en el orden según los Acuerdos Seccionales CSJAA16-1279 Y CSJANTA17-3092, y dada la Circular CSJANTC19-6, corresponde el turno de semana santa de 2021 a los Tribunales Superiores de Medellín y Antioquia, y la vacancia judicial diciembre 2020 – enero 2021 al Tribunal Contencioso Administrativo de Antioquia para la atención de las acciones de Habeas Corpus.

5. Mediante Oficios CSJANTO20-1700, 1701, 1702 Y 1703 del 11-08-2020, se requirió a los Tribunales Superiores de Medellín, de Antioquia, Contencioso Administrativo de Antioquia y Sala Disciplinaria de Antioquia para designar un Magistrado para atender las solicitudes de Habeas Corpus que se llegaren a presentar durante los periodos de Vacancia Judicial de diciembre de 2020 – enero de 2021, y semana santa de 2021, recibiendo respuesta por cada una de estas Corporaciones a través de los Oficios del 5 de Octubre de 2020 por parte del Tribunal Contencioso Administrativo de Antioquia, Oficio 95 del 1° de octubre de 2020 por parte del Tribunal Superior de Medellín, y TSA-SG-1337 del 28 de agosto de 2020 por parte del Tribunal Superior de Antioquia con sus respectivas designaciones.

6. El Consejo de Estado máximo Tribunal de la Jurisdicción Contencioso Administrativa del país, a través de oficio del 15 de mayo de 2018, con radicado de este Consejo Seccional EXTCSJANT18-3018, se pronunció para decidir que, en tanto las facultades relativas a las vacaciones de los funcionarios judiciales competen al nominador, de conformidad con el art. 146 de la Ley 270/96, es ante ellos que debe tramitarse la interrupción y concesión de las vacaciones individuales por necesidades del servicio.

Por lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de octubre de 2020,

#### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Asignar la disponibilidad para atender las acciones de Hábeas Corpus que se presenten durante el período de vacancia judicial diciembre 2020 – enero 2021, incluyendo fines de semana y días feriados, en los Distritos Judiciales de Antioquia y Medellín, la cual estará determinada como sigue:

a. Atención de acciones de Hábeas Corpus durante de vacancia judicial diciembre 2020 – enero 2021, incluyendo fines de semana y días feriados corresponde a la Doctora GLORIA MARIA GÓMEZ MONTOYA, Magistrada del Tribunal Contencioso Administrativo de Antioquia para los Distritos Judiciales de Antioquia y Medellín.

b. Atención de acciones de Hábeas Corpus durante semana santa 2021, le corresponde, en el Distrito Judicial de Antioquia, al Doctor WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN, Magistrado de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Antioquia, y en el Distrito Judicial de Medellín, le corresponde a la Doctora MARÍA EUGENIA GÓMEZ VELÁSQUEZ, Magistrada de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Cada Magistrado, con el fin de atender la disponibilidad que corresponde, informará a la Dirección Seccional de Administración Judicial, en particular a la Jefe de la Oficina Judicial, reportando: nombre, dirección, número de celular, del magistrado que tendrá la disponibilidad en cada oportunidad, con una antelación no menor a quince (15) días hábiles anteriores a la semana santa o período de vacaciones colectivas.

**ARTICULO TERCERO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Acuerdo aprobado en sesión del 15 de octubre de 2020.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Medellín a los diecinueve (19) días del mes de octubre del año dos mil veinte (2020)

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. E. Osorio CadaVID', with a long vertical stroke extending downwards from the left side.

**MARIA EUGENIA OSORIO CADAVID**  
Presidenta

MEOC/FRAS/papf